

maria
magdale
na
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.06.27 08:08:52 -04'00'

RESOLUCION DEA N° 4/2023

Santiago, 07 de Junio de 2023

Con esta fecha el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos Dr. Fernando Mönckeberg Barros (INTA) de la Universidad de Chile, ha expedido la siguiente Resolución.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, D.U. N° 1261 de 2021, D.U.N° 0024946 de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de Abril del presente año, el INTA y la Ilustre Municipalidad de Macul se ha convenido un Convenio de Colaboración.
2. Que, el INTA de la Universidad de Chile, es una entidad de carácter multidisciplinario de dicha Casa de Estudios Superiores orientada a la investigación, docencia y extensión en el ámbito de las ciencias de la nutrición y la alimentación, así como el desarrollo de tecnologías aplicables al sector productivo y social, cuenta con investigadores y profesores especialistas al desarrollo social, tecnológico y científico del país, y que además de realizar investigaciones y estudios tiene una amplia experiencia en formación, perfeccionamiento, capacitación de recursos humanos.
3. Que, constituyen objetivos fundamentales las instituciones contribuir al desarrollo de estilos de vida saludables en todo el ciclo vital.
4. Que, la necesidad de coordinar esfuerzos entre las instituciones con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el fomento de estilo de vida saludable, a través de la educación y la promoción de una nutrición saludable y de actividad física.
5. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras, técnicas y/o administrativas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.
6. Que, este Convenio de Colaboración tendrá una duración de 2 años.

RESUELVO:

1. Autorícese y Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el INTA y la Municipalidad de Macul, de fecha 17 de Abril de 2023.
2. El respectivo Convenio de Colaboración pasa a formar parte de la respectiva Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

**Francisco
Perez Bravo**

Digitally signed by Francisco Perez Bravo
DN: cn=Francisco Perez Bravo, o=INTA, ou=Director INTA, email=fperez@inta.uchile.cl, c=CL
Date: 2023.06.12 15:07:56 -04'00'

**PROF. FRANCISCO PEREZ BRAVO
DIRECTOR INTA**

CONVENIO DE COLABORACION

INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Y

MUNICIPALIDAD DE MACUL

En Santiago a 17 de Abril del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACUL**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número 69.253.700-9, representada por su Alcalde, don **GONZALO MONTOYA RIQUELME**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 13.698.753-4, ambos domiciliados en calle Los Plátanos N° 3130, comuna de Macul, Santiago, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la Universidad de Chile, a través de su **INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS** Dr. Fernando Monckeberg Barros, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por su Director, don Francisco Antonio Pérez Bravo, cédula nacional de identidad N° 10.089.072-0, ambos domiciliados para estos efectos en El Líbano 5524, Macul, en adelante "**INTA**", se ha convenido el siguiente convenio marco de colaboración.

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, INTA, es una unidad de carácter multidisciplinario de dicha Casa de Estudios Superiores, orientada a la investigación, docencia y extensión en el ámbito de las ciencias de la nutrición y alimentación, así como al desarrollo de tecnologías aplicables al sector productivo y social, cuenta con investigadores y profesores especialistas al desarrollo social, tecnológico y científico del país, y que además de realizar investigaciones y estudios tiene una amplia experiencia en formación, perfeccionamiento, capacitación de recursos humanos.
- Que constituyen objetivos fundamentales de las instituciones contribuir al desarrollo estilos de vida saludable en todo el ciclo vital.
- La necesidad de coordinar esfuerzos entre las Instituciones con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el fomento de estilos de vida saludable, a través de la educación y la promoción de una nutrición saludable y de la actividad física.

PRIMERO

Las partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos existentes en virtud de fortalecer las relaciones de cooperación recíproca en el ámbito de la nutrición y la actividad física, mediante la realización de acciones en el ámbito educativo, asistencia técnica, publicaciones, charlas, exposiciones, concursos, así como al desarrollo de otras acciones que contribuyan al promover estilos de vida saludable en la comuna de Macul.

SEGUNDO

Las partes dejan constancia de su interés en elaborar programas y proyectos conjuntos, favoreciendo el intercambio de experiencias, medios y recursos, comprometiendo entre otras acciones:

1. Coordinar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros que colaboren en el logro de los objetivos institucionales.
2. Brindar asistencia técnica en todas las áreas donde sea posible y pertinente, de acuerdo a las competencias institucionales y especialización profesional de las partes.
3. Otorgar difusión a las actividades relevantes de la contraparte a través de los canales institucionales, favoreciendo el acceso a esta de los públicos y usuarios de las instituciones.
4. Dar acceso preferencial a las actividades derivadas de su programación, en especial a aquellas relacionadas a formación, capacitación, movilidad u otras que contribuyan al mejoramiento de las competencias y desarrollo del personal y/o beneficiarios.

TERCERO

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras, técnicas y/o administrativas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO

Para el logro de los propósitos más arriba señalados, las partes se comprometen a:

1. Realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Generar las condiciones para la realización de las actividades emanadas del presente acuerdo, mediante la búsqueda de recursos y financiamiento tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito público y/o privado.
3. Formular de manera conjunta un plan de acción para el logro de estos propósitos.
4. Evaluar el desarrollo de las iniciativas desarrolladas.

QUINTO

Se deja establecido que las partes podrán utilizar los productos surgidos con ocasión del desarrollo de las acciones realizadas para sus respectivos fines institucionales, de acuerdo a los principios de la buena fe y el debido resguardo de la legislación vigente en materia de protección de derecho de autor y propiedad intelectual. Dichos productos, al igual que las piezas gráficas utilizadas para la difusión de las actividades que deriven del presente convenio, deberán consignar el respectivo logotipo de las instituciones. La marca o logo de las instituciones sólo podrán ser utilizadas previa autorización de la contraparte otorgada por escrito, vía correo electrónico, debiéndose enviar ejemplares del material utilizado para efectos de archivo, soporte papel y/o virtual. Asimismo, toda comunicación relativa al presente convenio, ya sea publicidad, difusión y/o manejo de relaciones públicas, independiente del soporte en que ésta se concrete, deberá contar con la aprobación previa de la contraparte otorgada por escrito, vía correo electrónico.

SEXTO

Con la finalidad de establecer los proyectos específicos, y coordinar las actividades entre las partes, cada una podrá indicar su contraparte técnica. La Municipalidad de Macul, designará al jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario al señor Alex Whiteley Briceño, o quien lo subrogue para estos efectos. El Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos designa a su Director, o a quien designe en su reemplazo.

Todas las comunicaciones que surjan entre las partes se harán a través de sus contrapartes técnicas. En el caso de estar ausente las contrapartes técnicas, podrán designar a su reemplazante, para lo cual deberán informar por escrito a la contraria, y dar por enterado de esta situación.

Cualquier problema que se suscite con la aplicación de este convenio y de sus convenios específicos, será solucionado por las contrapartes específicas.

SEPTIMO

Cualquier dificultad o diferencia que se presente entre las partes en relación a la vigencia, aplicación, cumplimiento, interpretación u otra situación relacionada con la ejecución del presente convenio, se procurará resolver de común acuerdo mediante dos reuniones, de la que se levantará acta indicando los desacuerdos entre ellas. En caso de que no arriben a un acuerdo, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

OCTAVO

El convenio tendrá una duración de dos años. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

NOVENO

La personería de don **GONZALO EUGENIO MONTOYA RIQUELME** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad De Macul consta en Sentencia del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 16 de junio de 2021.

La personería de don Francisco Pérez Bravo, como Director, para actuar en representación del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N°309/154/2022 del 19 de julio de 2022.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares auténticos de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte que lo otorga.



FRANCISCO PEREZ BRAVO
Instituto de Nutrición y Tecnología de
los Alimentos
Universidad de Chile



GONZALO MONTOYA RIQUELME
ALCALDE
II. Municipalidad de Macul